Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación : 73-001-40-03-001-2011-00553-00
Clase de proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandada : BLANCA LILIA NUÑEZ LOZANO

En atención a la petición elevada por la apoderada especial de la entidad demandante, en escrito que antecede y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **BLANCA LILIA NUÑEZ LOZANO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y pónganse a disposición del Juzgado Doce Civil Municipal de Ibagué hoy 005 Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el proceso adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO RINCON DE SAN FRANCISCO contra la aquí demandada radicado 73001-41-89-005-2021-00761-00. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Determinar el **DESGLOSE** del título valor base del recaudo ejecutivo y entréguese a la demandada con las constancias pertinentes.

En firme este proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

AJRL